

**POLÍTICA DE DIVULGACIÓN
PÚBLICA**

*(Aprobado por el Consejo de
Administración el [●] de 2022)*

**STRATEGIC MINERALS EUROPE
CORP.
(la “Compañía”)**

I. Visión general

Strategic Minerals Europe Corp. (la “Compañía”) está comprometida con la divulgación oportuna, coherente y transparente de la información relevante sobre la Compañía, de acuerdo con las leyes de valores aplicables sobre divulgación y uso de información privilegiada.

La adhesión a una política de divulgación claramente definida y rigurosa garantiza que los mercados nacionales e internacionales dispongan de información completa y precisa sobre los valores de la Compañía. Dichas comunicaciones también pueden tener un impacto positivo en la imagen y la reputación de la Compañía ante partes interesadas externas.

II. Aplicación

Esta Política de Divulgación se hace extensiva a la conducta de todos los consejeros, ejecutivos y otros empleados de la Compañía, así como de aquellas personas autorizadas a hablar en su nombre. Abarca las divulgaciones en los documentos presentados ante las autoridades reguladoras de valores, las divulgaciones financieras y no financieras, incluyendo la evaluación y el análisis de la dirección, los contenidos redactados en los informes anuales y trimestrales de la Compañía, los comunicados de prensa, las cartas a los accionistas, las presentaciones realizadas por la alta dirección y la información contenida en cualquier sitio web de la Compañía y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a las declaraciones verbales realizadas en reuniones individuales o grupales y en conversaciones telefónicas con analistas e inversores, en entrevistas con los medios de comunicación y ponencias, ruedas de prensa y conferencias telefónicas.

III. Objetivos

Los objetivos de nuestra Política de Divulgación son:

- Cumplir tanto la letra como el espíritu de las leyes de valores aplicables a la Compañía.
- Garantizar que las comunicaciones externas se gestionen de forma que se fomente la confianza del público.
- Garantizar que la información importante no se divulgue de forma selectiva.
- Proporcionar a todos los empleados normas y directrices claras con respecto al comercio de los valores de la Compañía.
- Garantizar la aplicación sistemática de la política en todas las operaciones de la Compañía.

IV. Comité de Política de Divulgación

El Comité de Política de Divulgación de la Compañía es un comité no perteneciente al Consejo que se encarga de aplicar esta política y de garantizar su cumplimiento por parte de todos los ejecutivos y empleados de la Compañía. El Comité está formado por los siguientes ejecutivos y consejeros de la Compañía, entre otros:

- Consejero delegado (CEO)
- Director financiero (CFO)

- Presidente del Consejo de Administración

Este Comité también llevará a cabo revisiones periódicas de las políticas redactadas a fin de garantizar que

incorpore los cambios normativos y refleje las tendencias de las políticas actuales de los reguladores de valores y las bolsas de valores en las jurisdicciones aplicables.

V. Portavoces autorizados

Los siguientes ejecutivos son responsables de la divulgación de información importante de acuerdo con esta política y con los requisitos reglamentarios:

- Consejero delegado (CEO)
- Director financiero (CFO)
- Director jurídico
- Presidente del Consejo de Administración

Son las personas principales responsables de la divulgación de la información material a los medios de comunicación, los inversores y los analistas. No obstante, a fin de evitar retrasos en la divulgación, cada portavoz designado tiene un respaldo cuando no está disponible. El Comité de Política de Divulgación o el Consejero Delegado pueden encargar a otras personas de la Compañía que respondan a preguntas específicas cuando sea necesario o apropiado.

El portavoz designado y sus sustitutos están plenamente informados de las operaciones de la Compañía y se mantienen al día sobre cualquier novedad que pueda requerir divulgación. También conocen a fondo las normas de divulgación o tienen acceso a asesoramiento para poder evaluar si una información concreta es de hecho importante.

Ningún empleado, salvo los portavoces designados, sustitutos o personas expresamente autorizadas por el Comité de Política de Divulgación o el Consejero Delegado, puede hablar o responder en nombre de la Compañía sobre cuestiones importantes. Si se recibe una consulta de un tercero (por ejemplo, medios de comunicación, analistas de valores, inversores institucionales, inversores individuales) que potencialmente se refiera a información importante, la solicitud debe remitirse con carácter inmediato a un miembro del Comité de Política de Divulgación y, cuando sea posible, al Consejero Delegado.

VI. Proceso de divulgación

Los reglamentos de las comisiones y bolsas de valores imponen a la Compañía ciertas obligaciones en cuanto a la divulgación adecuada de información importante. Estos reglamentos tienen por objeto mantener la igualdad de condiciones, garantizando que los valores de una empresa puedan negociarse libremente entre partes que tengan el mismo nivel de información sobre la empresa.

Información importante

El Comité de Política de Divulgación de la Compañía aplicará su mejor criterio y experiencia para decidir si la información es importante. La determinación de la importancia de la información se rige por la *National Instruments Securities Law*.

Algunas informaciones son obligatorias. Entre ellas se encuentran los informes sobre los beneficios y los dividendos, las transacciones extraordinarias, la información sobre adquisiciones, desinversiones o nuevas empresas, los cambios en el control efectivo y cuestiones relacionadas con los valores.

Otras informaciones requieren que se evalúe su importancia. Consideramos que la información es importante cuando está relacionada con la actividad empresarial y operaciones de la Compañía y da lugar, o cabe esperar razonablemente que dé lugar, a un cambio significativo en el precio de mercado o el valor de los títulos de la Compañía.

La información importante debe divulgarse públicamente a través de un comunicado de prensa y de la presentación de registros oficiales. La información también se publica en el sitio web de la Compañía, y puede ser comunicada por fax o correo electrónico al tiempo que se emite un comunicado de prensa.

Para más información sobre lo que constituye la "información importante", véase el Apéndice A titulado "Información importante", adjunto al presente documento.

Naturaleza de las divulgaciones

Cuando el Comité de Política de Divulgación considere que la información es importante y se divulgará, se seguirán los pasos descritos en el proceso de distribución de comunicados de prensa, que se adjunta como Apéndice B.

Los resultados financieros anuales y trimestrales deben hacerse públicos lo antes posible tras la aprobación de los estados financieros, las notas y el informe de la dirección.

Si se produce un cambio importante, deberá presentarse un informe tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio. Por "cambio importante" se entiende todo cambio en la actividad, las operaciones o el capital de la Compañía que razonablemente pueda tener un efecto significativo en el precio de mercado o en el valor de cualquiera de los valores de la Compañía, o la decisión de aplicar uno de los cambios anteriores adoptada por el Consejo u otras personas que actúen en calidad similar o por los ejecutivos de la Compañía que consideren probable la confirmación de la decisión del Consejo o de esas personas que actúan en calidad similares.

Cualquier declaración hecha por la Compañía debe ser cierta, completa y precisa. Las medias verdades se consideran engañosas y no deben utilizarse. En general, un hecho omitido es importante si existe la probabilidad de que su divulgación hubiera sido considerada significativa por un inversor responsable.

Si un consejero, ejecutivo o empleado de la Compañía tiene conocimiento de que una información previamente divulgada contiene un error, dicha persona notificará el error a un miembro del Comité de Política de Divulgación o al Consejero Delegado de la Compañía tan pronto como sea posible. Si se determina que dicho error es una tergiversación en virtud de las leyes de valores aplicables, el Comité de Política de Divulgación informará al Consejo del error y tomará medidas de inmediato para corregirlo públicamente.

La Compañía está comprometida con la pronta divulgación de la información importante, ya sea favorable o desfavorable.

Está prohibida la "divulgación selectiva", es decir, la divulgación de información importante a una o más partes externas solamente (que no sean asesores profesionales de la Compañía). Si se produce inadvertidamente, debe hacerse pública de inmediato mediante la emisión de un comunicado de prensa. Si cualquier empleado de la Compañía tiene motivos para creer que se ha producido una divulgación selectiva de información importante, deberá avisar inmediatamente a un miembro del Comité de Política de Divulgación y, cuando sea posible, al Consejero Delegado, para tomar las medidas oportunas.

Cualquier opinión expresada por la dirección de la Compañía debe reflejar el mismo rigor objetivo que la comunicación de un hecho o acontecimiento. En otras palabras, dicha opinión debe poder resistir una eventual impugnación legal que pueda hacerse a posteriori. Dicha opinión o previsión debe hacerse de buena fe y estar razonablemente fundamentada.

VII. Mantenimiento de la confidencialidad

Un aspecto destacado del cumplimiento de los requisitos de divulgación por parte de la Compañía es su capacidad para mantener la confidencialidad de la información y los documentos corporativos hasta que se considere importante y por tanto deba ser divulgada públicamente. Un ejemplo de estas informaciones pueden ser las conversaciones o negociaciones relacionadas con una fusión, adquisición o cualquier otra transacción de envergadura.

La legislación vigente en materia de valores tiene en cuenta la importancia de la confidencialidad en este tipo de circunstancias, y permite a las empresas mantener la confidencialidad de cierta información si su divulgación pudiera ser indebidamente perjudicial para los intereses de la Compañía, siempre que se presente un informe confidencial sobre cambios importantes ante los organismos reguladores de valores aplicables en el caso de un cambio importante. La Compañía está obligada a mantener la confidencialidad de la información para evitar su divulgación selectiva, excepto en el desarrollo habitual de sus actividades empresariales. Esta solicitud debe renovarse cada diez días. Se debe informar a los organismos reguladores de valores competentes sobre la situación del cambio importante y confidencial cada diez días hasta que dicho cambio se haya divulgado a nivel general.

Incluso si la Compañía retiene información importante porque su divulgación inmediata sería indebidamente perjudicial para los intereses de la Compañía, la posterior filtración en un entorno selectivo, como una reunión de analistas o una conferencia telefónica, invalidará las consideraciones relativas a los plazos de tiempo. Si se da esta situación, la información debe difundirse ampliamente de forma inmediata.

Incluso si la Compañía tiene autorización legal para retener información importante, una filtración posterior en un entorno selectivo, como una reunión de analistas o una conferencia telefónica, dejará sin efecto las consideraciones relativas a los plazos. En esta situación, la información debe ser ampliamente difundida de inmediato.

Por último, la Compañía entiende que la facultad de mantener la confidencialidad no constituye un permiso para retener las malas noticias porque puedan afectar negativamente a la Compañía o a la cotización de sus acciones. Nuestra política es divulgar la información desfavorable con la misma diligencia que la información favorable. Creemos que el mantenimiento de esta política fomenta la confianza del público en la Compañía, mejora la equidad y la transparencia en nuestras relaciones con los inversores y favorece nuestro éxito a largo plazo.

Todos los empleados deben adoptar las siguientes prácticas cuando traten información confidencial:

- El número de personas, incluidos los terceros, como los asesores jurídicos externos, con acceso a la información confidencial no divulgada, debe estar limitado a lo estrictamente necesario y se advertirá a dichas personas de que la información debe ser confidencial.
- Se prohíbe a los empleados que dispongan de dicha información que la comuniquen a otros empleados, salvo que sea necesario en el ejercicio de su actividad, y a cualquier otra persona.
- Se prohíbe a los empleados que dispongan de dicha información hacer uso de ella para comprar o vender valores de la Compañía.
- Los documentos sensibles deben guardarse bajo llave.
- Los documentos sensibles no deben conservarse en lugares donde se pueda acceder a ellos electrónicamente, como servidores compartidos, a menos que se hayan tomado medidas para limitar el acceso.
- Deberán utilizarse nombres en clave para reducir el riesgo de divulgación involuntaria.
- Las conversaciones no deben producirse en lugares donde puedan ser escuchadas, como restaurantes, ascensores, taxis, cenas o cualquier otro sitio público.
- Los empleados que tengan conocimiento de información importante no publicada deben abstenerse de hablar de las inversiones en la Compañía.
- Si se revela información importante no divulgada en el ejercicio necesario de la actividad empresarial, se advertirá a los receptores de que la información ha de mantenerse confidencial.

VIII. Respuesta a comentarios o rumores públicos

Normalmente, la Compañía no está obligada a corregir o comentar rumores o afirmaciones inexactas sobre la Compañía realizadas por un tercero. En la mayoría de los casos la respuesta adecuada podría ser: “No es nuestra política comentar rumores”.

Sin embargo, en aquellos casos en que un rumor puede ser rastreado hasta una declaración hecha previamente por la Compañía, o cuando un rumor persistente está afectando el precio de los valores de la Compañía, puede ser necesario que la Compañía corrija una inexactitud o niegue o confirme el rumor. Los miembros del Comité de Política de Divulgación tomarán esta decisión. Si una bolsa de valores en la que cotizan los valores de la Compañía o una autoridad reguladora de valores solicita a la Compañía que emita una declaración en respuesta a un rumor, el Comité de Política de Divulgación analizará el asunto y autorizará la respuesta pertinente.

IX. Relación con los analistas de investigación

Generalidades

Si bien la Compañía reconoce que los analistas y los gestores de cartera requieren información más detallada y no importante para realizar sus análisis y evaluaciones, nuestra política es proporcionar este mismo nivel de información simultáneamente a los inversores individuales, a los periodistas o al público en general, previa solicitud.

Las conversaciones con los analistas deben limitarse a una explicación o aclaración de la información disponible públicamente. Si se divulga inadvertidamente a los analistas (o a los medios de comunicación) información importante no divulgada relativa a la Compañía, se debe proceder inmediatamente a la divulgación general de dicha información.

Revisión de los informes de los analistas

De vez en cuando se pide a la Compañía que responda a modelos financieros o borradores de informes de investigación elaborados por analistas. Nuestra política consiste en revisarlos para comprobar si hay errores en los datos divulgados públicamente y proporcionar indicaciones sólo en relación con aquellas suposiciones que no sean realistas o que se basen en un histórico de datos erróneo. Este proceso de revisión se llevará a cabo verbalmente con el analista. El control de este proceso está canalizado a través del Comité de Política de Divulgación y del Consejero Delegado.

Distribución de los informes de los analistas

La difusión de un informe de un analista puede ser percibida como una confirmación del mismo por parte de la Compañía. Asimismo, los informes de los analistas son productos propiedad de la empresa del analista. Por estas razones, si la Compañía decide difundir los informes de los analistas por cualquier medio a personas ajenas a ésta, previamente obtendrá el permiso de dicho analista y comunicará a los destinatarios que la difusión de dicho informe no supone una ratificación del mismo por parte de la Compañía. La Compañía publicará en su página web una lista completa, independientemente de su recomendación, de todas las empresas de inversión y analistas que realizan estudios sobre la Compañía.

Información prospectiva

En el ejercicio normal de las actividades empresariales, los ejecutivos de la Compañía ofrecerán a terceros opiniones o previsiones sobre las perspectivas futuras o los resultados financieros de la Compañía. Esta "información prospectiva" debe estar claramente identificada como tal, y debe ir acompañada de declaraciones de advertencia apropiadas que identifiquen los factores importantes que podrían causar que los resultados reales difieran materialmente de los identificados en la información y por los factores o supuestos importantes utilizados para formular estas proyecciones. La Compañía actualizará la información prospectiva según lo exija la legislación aplicable en materia de valores.

Para beneficiarse de las disposiciones *safe harbor* (puerto seguro) contempladas en las leyes de valores, este tipo de previsiones deben ir acompañadas de una declaración.

El Consejero Delegado (CEO) y el Director Financiero (CFO) deben obtener la aprobación del Consejo o del Comité de Auditoría, según sea el caso, antes de emitir un comunicado de prensa que contenga información prospectiva, información financiera u orientaciones sobre los beneficios que se basen o deriven de estados financieros que no se hayan publicado.

Reuniones con analistas, conferencias telefónicas y conferencias del sector

La Compañía puede celebrar reuniones con analistas y gestores de cartera individuales y los representantes de la Compañía pueden asistir a conferencias del sector. Durante estas reuniones y conferencias, no se revelará ninguna información importante que no haya sido divulgada. Sin embargo, si la información que se trata en la sesión o en la conferencia modifica o amplía sustancialmente la información divulgada anteriormente, se emitirá de inmediato un comunicado de prensa complementario con la nueva información importante divulgada. En la actualidad, la Compañía no celebra reuniones o conferencias telefónicas programadas con analistas y gestores de carteras para discutir el funcionamiento y la evolución de la empresa. Si la Compañía cuenta con un seguimiento por parte de los analistas y gestores de cartera que permita la celebración de reuniones de grupo o conferencias telefónicas, se invitará a los titulares de acciones, a los medios de comunicación y al público en general a escuchar en directo por teléfono o mediante *webcast* (retransmisión por internet).

X. Uso de Información privilegiada y períodos restringidos

La ley de valores prohíbe a quienes posean información importante que afecte a la Compañía y no haya sido divulgada, negociar con los valores de la Compañía y con los valores de otras empresas, cuyos precios de mercado varíen sustancialmente con el precio de mercado de los valores de la Compañía, así como divulgar dicha información a terceros, salvo en el curso necesario de los negocios.

Los empleados de la Compañía que dispongan de información privilegiada tienen prohibido negociar durante un período restringido, cuyo objetivo es dar tiempo al mercado para absorber la información importante. Ocasionalmente, cuando se disponga de alguna información importante, la Compañía emitirá comunicados de prensa. En estas circunstancias, el período restringido será impuesto por el Director Jurídico, en consulta con el Consejero Delegado, una vez comprobado que se ha originado una información importante. El período restringido abarcará desde su imposición hasta al menos un día hábil después de la difusión del comunicado de prensa, con el fin de permitir que el mercado absorba la información.

Si algún empleado de la Compañía tiene alguna consulta con respecto a las normas sobre el uso de información privilegiada, los períodos de restricción, etc., puede consultar inmediatamente al Consejero Delegado (CEO), al Director Financiero (CFO) o al Director Jurídico de la Compañía.

Para saber más sobre el uso de información privilegiada, véase el Apéndice adjunto.

XI. Comunicaciones electrónicas y redes sociales

La Compañía apoya el uso de comunicaciones electrónicas y redes sociales (como el sitio web corporativo y la cuenta corporativa de LinkedIn) con fines informativos y promocionales. Independientemente del medio que se utilice, toda la información publicada en las redes sociales de la Compañía debe (i) ser precisa; (ii) no perjudicar la reputación de la Compañía, sus consejeros, ejecutivos o empleados; (iii) no incluir información importante no divulgada; (iv) no incluir una divulgación selectiva; e (iv) incluir el correspondiente descargo de responsabilidad legal aprobado por el director jurídico.

El Comité de Política de Divulgación será responsable de revisar, mantener y actualizar el sitio web de la Compañía y de garantizar que cumpla con las leyes de valores aplicables, las políticas de cualquier bolsa de valores en la que cotice la Compañía y las políticas internas de divulgación de la Compañía.

Es política de la Compañía tener disponibles en su sitio web los estados financieros y comunicados de prensa así como proporcionar un enlace a SEDAR donde se pueden revisar todos los archivos de divulgación continua de la Compañía. La política de la Compañía es no publicar informes de analistas en su sitio web o en las redes sociales. Sin embargo, la Compañía incluirá en su sitio web una lista de analistas que hacen seguimiento de la Compañía.

La divulgación en el sitio web de la Compañía o en otras redes sociales por si sola no constituye una divulgación suficiente de la información de interés público. Cualquier divulgación de información importante en el sitio web de la Compañía o en otras redes sociales debe ir precedida de un comunicado de prensa.

Con el fin de garantizar que no se divulgue inadvertidamente ninguna información confidencial importante, se prohíbe a todos los ejecutivos, consejeros y empleados participar activamente en debates en salas de chat de internet, en tableros de anuncios o en foros de discusión, Twitter, Facebook o en otras redes sociales, así como comentar o responder a cualquier debate sobre cuestiones relacionadas con las actividades de la Compañía o sus títulos. Los empleados, consejeros o directivos que se enfrenten a un debate relacionado con la Compañía deberán avisar inmediatamente al Consejero Delegado o al Director Financiero de la Compañía a fin de que dicho debate sea supervisado.

Ninguna de las cuentas personales en redes sociales de los consejeros, ejecutivos y empleados de la Compañía debe contener información relativa a la Compañía, ya se haya divulgado previamente o no. A excepción de que en una cuenta personal de redes sociales se pueda mostrar que el individuo es un empleado de la Compañía.

XII. Aplicación de esta Política

Los consejeros, ejecutivos y empleados que se incorporen a la Compañía serán informados de estas políticas y de su importancia.

Cualquier empleado que no se atenga a estas políticas puede ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir la finalización de su relación laboral con la Compañía. El incumplimiento de cualquiera de estas políticas puede también constituir una infracción de determinadas leyes sobre valores. Si la Compañía detecta que un empleado ha infringido dichas leyes, podrá informar a las autoridades reguladoras pertinentes.

XIII. Vigencia de esta Política

Esta Política fue aprobada por el Consejo el [●] de 2022.

APÉNDICE A: INFORMACIÓN IMPORTANTE

Aunque no es posible establecer una regla absoluta para determinar qué constituye información importante y si es necesario divulgarla o no, debe considerarse la posibilidad de hacerla pública en los siguientes casos. La lista no es exhaustiva:

- Cambios significativos en la estructura de la empresa, como reorganizaciones, amalgamas, fusiones, etc.;
- Cambios en la propiedad de las acciones que puedan afectar al control de la Compañía (incluidas las ofertas públicas de adquisición);
- Cambios en la estructura de capital (incluyendo desdoblamientos de acciones);
- Ofertas de adquisición por parte de la Compañía para la adquisición de sus propias acciones;
- Endeudamiento de una cantidad significativa de fondos;
- Venta pública o privada de valores adicionales;
- Solicitud de redención de valores;
- Declaraciones o falta de declaración de dividendos;
- Aumentos o disminuciones de los dividendos ordinarios;
- Situaciones de incumplimiento de acuerdos de financiación o de otro tipo;
- Acontecimientos significativos que afecten a los recursos, la tecnología, los productos o los mercados de la Compañía;
- Adquisiciones o cesiones corporativas significativas (acciones o activos);
- Celebración o pérdida de contratos significativos;
- Conflictos significativos con trabajadores, contratistas o proveedores;
- Avances significativos en procesos judiciales o de regulación;
- Pruebas concluyentes de aumentos o disminuciones significativas de las provisiones de beneficios a corto plazo;
- Cambios significativos en los planes de inversión de capital u objetivos corporativos;
- Cambios significativos en la dirección; y
- Cualquier otro cambio relacionado con las actividades e intereses de la Compañía que pudiera afectar de forma significativa al precio de mercado o al valor de cualquiera de los títulos de la Compañía o que pudiera influir de forma significativa en las decisiones de inversión por parte de un “inversor razonable”.

STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.
PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE COMUNICADOS DE PRENSA

Visión global

Strategic Minerals Europe Corp., incluidas sus filiales (la “Compañía”), está comprometida con la difusión oportuna, coherente y transparente de la información relevante sobre la Compañía, de acuerdo con las leyes de valores aplicables y las normas bursátiles sobre revelación de información.

La adopción de un proceso de distribución de comunicados de prensa claramente definido y riguroso garantiza que los mercados nacionales e internacionales dispongan de información relevante completa y precisa sobre los valores de la Compañía. Dichas comunicaciones también pueden tener un impacto positivo en la imagen y reputación de la Compañía ante las partes interesadas externas.

Procedimiento para los comunicados de prensa

Los siguientes procedimientos deben seguirse con el propósito de revisar y emitir comunicados de prensa (“Comunicados”) antes de su difusión al público:

1. Los borradores de los comunicados serán generalmente preparados por el asesor legal de Canadá o el equipo de relaciones con los inversores y, en ocasiones, por directivos con conocimientos sobre el tema del comunicado. Cada comunicado debe incluir un lenguaje que advierta a los lectores sobre las declaraciones prospectivas contenidas en dicho comunicado y el nombre del consejero o directivo responsable del mismo, junto con su número de teléfono. Todas las versiones del borrador del comunicado de prensa deben estar debidamente identificadas y numeradas, para garantizar el control de las mismas.
 2. Como práctica habitual, todos los borradores de comunicados se enviarán de forma rutinaria a todos los directivos relacionados con el comunicado de prensa específico (siendo, como mínimo, todas las personas indicadas en la Lista de Contactos adjunta) para su revisión y comentario. Todos los comentarios y ediciones incorporados deben estar remarcados a efectos de seguimiento.
 3. Una vez que se reciban todos los comentarios (o simultáneamente para que el proceso vaya en tiempo) y se finalice el comunicado, la versión final se enviará a:
 - a. **[La directora jurídica en España para su traducción al español];**
 - b. El Organismo Regulador de la Industria de la Inversión de Canadá (“IIROC”),
 - i. si el comunicado de prensa va a ser emitido entre las 7:30 am y las 5:00 pm. La IIROC examinará el comunicado y determinará si debe interrumpirse la comercialización de los valores de la Compañía; o
 - ii. si el comunicado va a ser emitido después del cierre de la bolsa, el IIROC deberá ser avisado antes de la apertura de la bolsa del día siguiente;
- y
- c. NEO Exchange, simultáneamente a las notificaciones al IIROC.

4. La versión final del comunicado se enviará al Consejero Delegado de la Compañía y al Presidente del Consejo de Administración para que den su visto bueno final para su publicación (“luz verde”). Este visto bueno debe ser proporcionado por al menos uno de los dos, el Consejero Delegado o el Presidente del Consejo de Administración, antes de que se emita la publicación.
5. Algunos comunicados relacionados con las actuaciones que requieren que la Compañía notifique al NEO Exchange requieren que la Compañía envíe un borrador del comunicado al NEO para su revisión, antes de que dichos comunicados puedan ser emitidos. El asesor legal de Canadá determinará qué comunicados requieren dicha revisión y será responsable de asegurarse de que dicha revisión se haya realizado antes de la emisión de dichos comunicados.
6. El asesor legal canadiense, el equipo de relaciones con los inversores o el Consejo General enviarán el Comunicado finalizado a un servicio de noticias reconocido, actualmente GlobeNewswire, para su publicación y presentación en SEDAR.
7. Una vez que el Consejo General reciba la confirmación de la publicación por parte de GlobeNewswire, el comunicado se cargará en SEDAR y se publicará en el sitio web de la Compañía.
8. Las copias de los borradores de los Comunicados se distribuirán a efectos informativos a todos los miembros del Consejo (y a los directivos correspondientes) tan pronto como sea posible antes de su difusión y, en cualquier caso, se distribuirá una versión final de cualquier Comunicado a más tardar en el momento de dicha difusión.

Vigencia

Este proceso fue aprobado por el Consejo de Administración el [●] de 20.

TABLA A DEL APÉNDICE A. LISTA DE CONTACTOS

Cargo	Nombre y datos de contacto
CEO	Jaime Perez Branger (jperezbranger@gmail.com)
Presidente del Consejo de Administración	Miguel de la Campa (mdelacampa@me.com)
Directores	Campbell Becher (rwcbecher@gmail.com) Francisco Polonio (fpolonio@strategicminerals.com)
Directora Legal	Elena Terrón (eterron@strategicminerals.com)
NEO Exchange	ListingsOperations@neostockexchange.com
IIROC	PR@iiloc.ca
Asesor legal de Canadá	pvolk@wildlaw.ca
Equipo de relaciones con los inversores	Greg DiTomaso (GDiTomaso@national.ca) Ryan Volk (rvolk@national.ca)

ANEXO B: POLÍTICA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

POLÍTICA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Introducción: Strategic Minerals Europe Corp. (la “Compañía”) anima a todos los empleados a convertirse en accionistas en calidad de inversores a largo plazo. La dirección, los empleados y los miembros del Consejo de Administración de la Compañía y de sus filiales, así como otras personas que mantengan una “relación particular” con la Compañía, pudieran enterarse ocasionalmente de la existencia de novedades, planes corporativos o de otra información que pudiera afectar al valor de los valores de la Compañía antes de que dichas novedades, planes o información de la Compañía se hagan públicos. A fin de no incurrir en delitos civiles y penales por uso de información privilegiada, la Compañía ha establecido esta política de uso de información privilegiada que deben seguir todas las personas que puedan tener acceso a dicha información. El comercio o la divulgación de dicha información en contra de las disposiciones de esta Política de Información Privilegiada es ilegal, y puede exponer al infractor a un proceso o a una demanda judicial. Dicha acción también dará lugar a la desconfianza en el mercado de valores y en la liquidez de las acciones de la Compañía y se considerará causa de despido inmediato.

Personas afectadas: se considera que todas las personas que a continuación se mencionan tienen una “relación particular” con la Compañía (denominadas colectivamente “*relacionados*”) y se espera que cumplan con esta política de uso de información privilegiada:

- todos los consejeros, ejecutivos y empleados de la Compañía o sus filiales, así como sus cónyuges e hijos a cargo; y
- los socios, fideicomisos, sociedades, planes de ahorro para la jubilación (o su equivalente en jurisdicciones distintas de la canadiense) y entidades similares sobre las que cualquiera de las personas mencionadas anteriormente ejerza control o dirección.

Política:

1.(a) Prohibición de negociar con información privilegiada: Ningún *relacionado* podrá negociar con valores de la Compañía, u otros valores cuyo precio de mercado varíe de forma significativa con el precio de mercado de los valores de la Compañía, con información relativa a la Compañía o a sus filiales que no se haya divulgado de forma general a través de un comunicado de prensa u otro medio aprobado por la Compañía y que (i) afecte de forma significativa o que se espera tenga un efecto significativo sobre el precio de mercado o el valor de cualquiera de los títulos de la Compañía, o (ii) que pueda tener una influencia significativa en la decisión de inversión de un "inversor razonable". En el Anexo A figura una lista no exhaustiva de lo que se entiende por información privilegiada.

A efectos de esta Política de Información Privilegiada, se considera que todas las referencias a la negociación de valores de la Compañía incluyen (i) el ejercicio de opciones sobre acciones concedidas en virtud del plan de opciones sobre acciones de la Compañía y (ii) cualquier transacción o acuerdo basado en derivados o similar.

A fin de evitar cualquier indicio de improcedencia, se ruega a todos los *relacionados* que notifiquen por adelantado a la Directora Jurídica de la Compañía (que, a fecha del presente documento, es Elena Terrón, correo electrónico: eterron@strategicminerals.com) cualquier negociación de valores de la Compañía, con el fin de confirmar que no existe información privilegiada no haya divulgada con carácter general.

La información privilegiada no se considera generalmente divulgada hasta el inicio de la sesión bursátil en el primer día laborable posterior a la divulgación de dicha información al público. Por lo tanto, no se deberá realizar ninguna operación con valores de la Compañía hasta ese momento, el primero de los cuales es al inicio de la sesión bursátil del día siguiente.

(b) Periodos restringidos: Además de cualquier otra restricción impuesta por esta política, se prohíbe a las partes restringidas (tal como se definen a continuación) negociar los valores de la Compañía durante los siguientes periodos restringidos:

- el periodo comprendido entre los quince (15) días anteriores a la publicación de los resultados financieros trimestrales de la Compañía y las veinticuatro horas siguientes a la convocatoria de inversores relacionada con dichos resultados; siempre que, si una Persona Restringida tiene conocimiento de información importante en relación con la preparación o la revisión de los resultados financieros trimestrales, el periodo restringido para dicha persona restringida comenzará en el momento en que obtenga dicho conocimiento;
- el periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la publicación de los resultados financieros anuales y las veinticuatro horas posteriores a la convocatoria de inversores relacionada con dichos resultados; con la salvedad de que, si una persona restringida tiene conocimiento de información importante en relación con la preparación o revisión de los resultados financieros trimestrales, el período restringido para dicha persona restringida comenzará en cuanto tenga dicho conocimiento; y
- el período que comienza cuando la persona restringida recibe notificación por parte del Director Jurídico en la que se dan instrucciones de no negociar hasta nuevo aviso.

“**Personas restringidas**” hace referencia a:

- todos los consejeros y ejecutivos de la Compañía; y
- cualquier empleado u otra persona contratada por la Compañía o sus filiales que (i) la Compañía considere de forma ocasional que es una persona restringida; o (ii) reciba la notificación del director jurídico de que dicho empleado u otra persona se considera una persona restringida.

2 Comunicación de información privilegiada: No está permitido comunicar información privilegiada a otros que no sea en el ejercicio de la actividad empresarial de la Compañía. Si un *relacionado* tiene alguna duda con respecto a si la divulgación de información privilegiada es necesaria en el ejercicio de la actividad empresarial, debe ponerse en contacto con el director jurídico. La información privilegiada será estrictamente confidencial para todos los *relacionados* hasta que se haya hecho pública a través de un comunicado de prensa u otro medio aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía. Se evitará en todo momento hablar de la información privilegiada en presencia de cualquier persona que no deba conocerla, o dejarla al alcance de la misma. Ningún *Iniciado* que posea Información Privilegiada instará a ninguna otra persona o empresa a negociar con los valores de la Compañía, independientemente de que la Información Privilegiada se comunique específicamente a dicha persona o empresa.

3 Especulación: Los *relacionados* no deben especular con los valores de la Compañía. Esta restricción prohíbe todas las operaciones con opciones de compra y venta; todas las ventas en corto; todas las compras con la intención de revender rápidamente (salvo la compra en virtud del ejercicio de opciones sobre acciones concedidas en el marco del plan de opciones sobre acciones de la Compañía) o la venta de valores con la intención de comprar rápidamente dichos valores; y la compra de valores con margen.

4 Deber de información: Algunos *relacionados*, incluidos los altos ejecutivos y consejeros de

la Compañía, tienen la obligación de informar sobre las operaciones y otras transacciones con valores de la Compañía en virtud de la legislación de valores aplicable y de las normas de los organismos reguladores de valores provinciales, estatales y/o federales de Canadá. Aunque es responsabilidad personal de cada *relacionado* cumplir con las obligaciones de información que pueda tener de acuerdo con lo anterior, un *relacionado* puede consultar con el director jurídico para que le ayude a determinar si está o no sujeto a dichas obligaciones de información y cómo puede satisfacerlas. La Compañía recomienda que cada uno de sus ejecutivos y consejeros indique al corredor de bolsa que gestiona sus operaciones que notifique inmediatamente al director jurídico los detalles de cualquier operación con valores de la Compañía. De este modo, el director jurídico podrá contribuir a la preparación y presentación de un informe de información privilegiada en el debido momento.

5 Condición para el nombramiento o empleo: Es condición para su nombramiento o empleo que los *relacionados* cumplan en todo momento con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en esta Política de Uso de Información Privilegiada. Cualquier infracción de esta Política de Uso de Información Privilegiada será motivo de sanciones, incluyendo la posible terminación del nombramiento o empleo. Todos los *relacionados* deberán firmar el certificado que figura en el Anexo B sobre el conocimiento y el cumplimiento de los procedimientos y restricciones establecidos en esta Política relativa al uso de información privilegiada en el momento de ser nombrados o contratados por la Compañía, y en cualquier otro momento que pueda ser solicitado por el director jurídico.

6 Sanciones y responsabilidad civil: Las leyes de valores aplicables en Canadá que imponen prohibiciones de negociación y de información privilegiada también imponen sanciones sustanciales y responsabilidad civil por el incumplimiento de estas disposiciones. A continuación, se presenta un breve resumen:

- Sanción penal pecuniaria de, en Ontario, hasta el mayor de los siguientes importes: (i) 5.000.000 de dólares; y (ii) y tres veces el beneficio obtenido o la pérdida evitada por la persona o empresa o, en Columbia Británica, hasta el mayor de los siguientes importes: (i) 3.000.000 de dólares; y (ii) tres veces el beneficio obtenido por todas las personas a causa de la contravención de la prohibición de negociación con información privilegiada o de algún “soplo”.
- Pena de cárcel de hasta cinco años en Ontario o de hasta tres años en Columbia Británica.
- Responsabilidad civil por los beneficios obtenidos o las pérdidas evitadas a causa de la infracción.

Si se determina que una empresa ha cometido una infracción, los consejeros, ejecutivos y/o personal de dirección de la empresa pueden estar sujetos a las mismas penas o a otras adicionales.

Según la legislación española, el uso de información privilegiada en el mercado de valores puede dar lugar, entre otras cosas, a:

- Pena de prisión de hasta cuatro años.
- Multa de hasta el triple del beneficio obtenido con la actividad prohibida.
- Pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión o actividad de hasta cinco años.

7 Valores de otras empresas: En el ejercicio de la actividad de la Compañía, un relacionado puede obtener “información privilegiada” sobre otra entidad que cotiza en bolsa. La legislación aplicable en materia de valores prohíbe negociar con valores de dicha entidad mientras se esté en posesión de dicha información privilegiada o comunicar dicha información privilegiada a otra persona. Las restricciones establecidas en la presente Política de Uso de Información Privilegiada se aplican a cualquier persona con información privilegiada con relación a la negociación de valores y la comunicación de información privilegiada sobre cualquier otra entidad.

8 Aviso: Los procedimientos y restricciones establecidos en esta política de negociación de información privilegiada con respecto a la negociación de valores de la Compañía por parte de

personas con información privilegiada presentan sólo un marco general dentro del cual una persona con información privilegiada puede negociar valores de la Compañía sin infringir las leyes de valores aplicables. El *relacionado* es el responsable último del cumplimiento de las leyes de valores aplicables. Debe, por tanto, considerar la presente Política de Uso de Información Privilegiada como una guía básica para el cumplimiento de las leyes de valores aplicables, y obtener asesoramiento complementario siempre que sea posible. **Una buena regla general a seguir en todo momento es: evitar cuidadosamente toda actuación o divulgación que pueda dar, o parezca dar, a la persona que recibe la información cualquier ventaja injusta sobre los inversores externos si dicha persona comprara valores de la Compañía a estos inversores externos o les vendiera valores de la Compañía.**

Si tiene alguna pregunta o desea información sobre lo anterior, póngase en contacto con el director jurídico.

Vigencia de esta Política

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía el [●] de 2022.

TABLA A

Ejemplos de información privilegiada

- cambios significativos en las operaciones comerciales, proyecciones o planes estratégicos
- posibles fusiones o adquisiciones
- posibles ventas de activos o filiales importantes
- ganancias o pérdidas de un proveedor, cliente o contrato importante
- introducción de nuevos productos o servicios
- cambios significativos en los precios de los productos o servicios;
- declaraciones de desdoblamiento de acciones, consolidación de acciones, una oferta pública o privada de valores por parte de la Compañía o un cambio en sus políticas o importes de dividendos;
- cambios en la alta dirección o en la composición del Consejo de Administración de la Compañía,
- cambios importantes en los métodos contables; o
- demandas judiciales importantes o la posibilidad de que se produzcan, demandas judiciales importantes o inspecciones o investigaciones por parte de las autoridades.

Esta lista no es exhaustiva.

TABLA B

Certificado sobre uso de información privilegiada

El abajo firmante certifica que ha leído y comprendido la Política de la Compañía relativa a la negociación de valores con información privilegiada, de la que se adjunta una copia, y se compromete a cumplir los procedimientos y restricciones establecidos en la misma.

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

(imprimir)